



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0160-2024-MDP

Pichanaqui, 13 de mayo del 2024

VISTO:

El Informe N° 0290-2024-GDE/MDP, Informe Técnico N° 015-2024-SGDA-GDE/MDP, Informe Legal N° 232-2024-OAJ/MDP, Informe N° 0241-2024-GDE/MDP, Informe N° 165-2024-SGDA-GDE, respecto a Resolución de Reconocimiento de la Comisión Organizadora del "XXIV FESTIVAL NACIONAL DEL CAFÉ DE PICHANAQUI -2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, acuerdo al artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 86° respecto a la Promoción de Desarrollo Económico Local, precisa que: Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico local con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones";

Que, para la promoción del desarrollo económico local se requiere inversiones públicas que promuevan las principales cadenas productivas que creen riqueza, generen valor, mejoren la producción y productividad, con acuerdos comerciales que permitan llegar a mercados competitivos, fortalezcan la asociatividad de los productores e incrementen los ingresos de los productores;

Que, mediante el informe N° 0290-2024-GDE/MDP, de fecha 09 de mayo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico; mediante el cual, remite el Informe Técnico N° 015-2024-SGDA-MDP, presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario, el cual informa que habiéndose constituido la Comisión Organizadora del "XXIV FESTIVAL NACIONAL DEL CAFÉ PICHANAQUI 2024". En una reunión realizada el 23 de abril del 2024, se realizó el acta de conformación del Comité Organizador del "XXIV FESTIVAL NACIONAL DEL CAFÉ PICHANAQUI 2024"; por lo que solicita mediante acto resolutivo el reconocimiento del Comité Organizador del "XXIV FESTIVAL NACIONAL DEL CAFÉ PICHANAQUI 2024";

Que, mediante el Informe Legal N° 232-2024-OAJ/MDP, de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel, declara PROCEDENTE la aprobación

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

mediante Acto Resolutivo el Reconocimiento de la Comisión Organizadora del XXIV Festival Nacional del Café Pichanaqui-2024;

Que, el XXIV Festival Nacional del Café Pichanaqui, es un evento promovido por el gobierno local de Pichanaqui con la activa participación de los productores cafetaleros y el sector privado, cuya finalidad es articular la participación de la institucionalidad del sector que está vinculado al desarrollo cafetalero con objetivos concretos de promover la producción de cafés especiales de calidad; propiciando el acceso a mercados con precios diferenciados, asimismo promover el consumo interno de café a nivel local regional y nacional; de este modo darle valor a nuestro grano de oro "El Café", generando dinamismo económico y fortalecimiento de nuestras cadenas productivas; por lo que resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a los Miembros a la Comisión Organizadora del "XXIV FESTIVAL NACIONAL DEL CAFÉ PICHANAQUI 2024"; siendo su conformación de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	PABLO RODRIGO GARCIA MEZA	Presidente	47638849
02	PAUL DANIEL GALLO ALVAREZ	Secretario	18199572
03	JOSUE SAUL SEGURA ROJO	Tesorero	40171500
04	VICTOR GUTIERREZ CENTENO	Vocal 1	31186943
05	CRISTIAN JOHN OSCO MUERAS	Comisario	47692014

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía;

ARTICULO 3°.- TRANSCRÍBASE la presente a las personas designadas para su conocimiento y cumplimiento;

ARTICULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!